

Guayaquil, 31 de julio de 2023

Señor(a)
TANIA MARISOL NAVARRETE CÁRDENAS
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Presente. -

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por **UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**, para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA ESCUELA DE ARTES SONORAS, ESCUELA DE LITERATURA, ESCUELA DE ARTES ESCÉNICAS, RADIO Y DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**”, nos comprometemos a dar el respectivo mantenimiento correctivo por **UN AÑO** de los bienes ofertados.

De conformidad con lo que establece el Decreto Presidencial N° 1515 del 15 de mayo del 2013 y la Resolución N° SERCOP-2016-000072, establece en el CAPITULO III, PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA, Sección I “La aplicación del principio de vigencia tecnológica en la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en los que se requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos, equipos médicos y proyectores”; el principio de vigencia tecnológica es de uso obligatorio para las entidades contratantes con la finalidad de garantizar la utilización de los mismos con tecnología de punta para la prestación de servicios públicos efectivos y eficientes.

Atentamente,

Ing. Edgar Cazorla
Gerente General